

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

24339 REAL DECRETO 1405/1991, de 13 de septiembre, por el que se indulta a don Fidel José Redondo.

Visto el expediente de indulto de don Fidel José Redondo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Valladolid, Sección Segunda, en sentencia de 14 de diciembre de 1985, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, a las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio activo y pasivo durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de septiembre de 1991,

Vengo en indultar a don Fidel José Redondo del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 13 de septiembre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

24340 REAL DECRETO 1406/1991, de 13 de septiembre, por el que se indulta a don Antonio Risueño Cabrera.

Visto el expediente de indulto de don Antonio Risueño Cabrera, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal de Logroño, en sentencia de 12 de marzo de 1990, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con suspensión del derecho de sufragio activo y pasivo durante el tiempo que dure la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de septiembre de 1991,

Vengo en conmutar a don Antonio Risueño Cabrera la pena privativa de libertad impuesta por la de seis meses y un día de prisión menor y multa de 100.000 pesetas, a condición de que pague la misma en el plazo de tres meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 13 de septiembre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

24341 REAL DECRETO 1407/1991, de 13 de septiembre, por el que se indulta a don José López Tey.

Visto el expediente de indulto de don José López Tey, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, Sección Quinta, en sentencia de 27 de enero de 1984, a las penas de seis meses de arresto mayor, tres años de prisión menor y multa de 30.000 pesetas, seis meses y un día de prisión menor, y 30.000 pesetas de multa y un mes y un día de arresto mayor, con sus accesorias de suspensión de cargo público, profesión u oficio de empleado administrativo en contabilidad, por

haber tenido relación directa con el delito cometido y derecho de sufragio, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de septiembre de 1991,

Vengo en conmutar a don José López Tey del resto de las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento por multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de dos meses desde la publicación del presente Real Decreto y a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 13 de septiembre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

24342 REAL DECRETO 1408/1991, de 13 de septiembre, por el que se indulta a don José Guerra Andrades.

Visto el expediente de indulto de don José Guerra Andrades, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, Sección Tercera, en sentencia de 3 de noviembre de 1988, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y 100.000 pesetas de multa, a las accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de septiembre de 1991,

Vengo en indultar a don José Guerra Andrades del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 13 de septiembre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

24343 REAL DECRETO 1409/1991, de 13 de septiembre, por el que se indulta a doña María Carmen Ollé Izquierdo.

Visto el expediente de indulto de doña María Carmen Ollé Izquierdo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por el Juzgado de Instrucción número 1 de Tarrasa, en sentencia de 18 de marzo de 1986, a la pena de cuatro meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de septiembre de 1991,

Vengo en conmutar a doña María Carmen Ollé Izquierdo la pena privativa de libertad impuesta por multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de tres meses desde la publicación del presente Real Decreto y a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 13 de septiembre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO